



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO
PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL
RNC 4-030019-4

ACTA DE CREACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPIO DE BONAO

En el municipio de Bonao. Provincia Monseñor Nouel, Salón de actos. Siendo las 9: 30 a.m. del día 27 del mes de agosto de 2024. Estando reunidos el Alcalde, representantes del Concejo de Regidores del municipio de Bonao y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo y en presencia de autoridades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), se procedió a la juramentación de Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Bonao y sus distritos municipales..

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece que, los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter de consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategia de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito Territorial según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipales
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento o la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y Municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica. A nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 6 señala que, las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente El Consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos provinciales las consolidará y las elevará a Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipal, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-0G, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de Dirección General de ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente al Consejo de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismo para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambios de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior. Se refiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Bonaó cuyos objetivos precisa los aspectos generales y específicos sujeto al Sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No.493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendada para la realización de los fines, ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo municipal de Bonaó con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:

PRIMERO: se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del consejo regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal de Bonaó, integrado por las siguientes instituciones y/o personas.

Por parte del Ayuntamiento Municipal de Bonaó:

Dr. Eberto Núñez, Alcalde.

Arq. Juan Carlos Lirian, Pte. Del Concejo de Regidor

Lic. Rosa Elena Batista, Regidora

Sra. Contosora Marte, Regidora.

Sr. Ariel Betances, Regidor

Por parte del Consejo Municipal de Desarrollo:

Sr. Heriberto Paulino Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo

Licda. Reyna C. García Secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo

Delegados

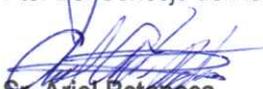
Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante
Ayuntamiento Municipal de Bonao

- Educación Superior / UASD Bonao
Licda. Ana Graciela Peña
- Patronato Escuela Bonao / Mancomunidades
Licda. Reyna Celeste García
- Cooperativas Agropecuaria
Sr. Luis Ambioris Polanco Sosa
- Centro Comunal de Palmarito
Lic. Rolando Wilson
- Club de Leones
Sr. Heriberto Paulino
- Centro Comunal Prosperidad
Sr. Félix William Amod
- Federación de Juntas de Vecinos
Ramón Abreu
- Colegio de Abogados
Licda. Viviana Roger Vega
- Federación de Moto Taxis
Sr. Antonio Florentino Brito

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de desarrollo Municipal de Bonao, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres(03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada de las partes y otro para el otario actuante, en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, de la Republica Dominicana, el día (27) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Arq. Juan Carlos Liriano
Pte. Del Concejo de Regidores


Sr. Ariel Betances
Regidor

Por el Municipio de Bonao,



Dr. Eberto Núñez
Alcalde


Licda. Rosa Elena Batista
Regidora


Sra. Confesora Marte
Regidora